

Madre de Dios, n.º 8, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 9 de enero de 1987.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.81

En el Juicio de Faltas n.º 423/85, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Carlos Valean Garrido, hijo de Mauricio y de Carmen, nacido en Zaragoza, el día 2-8-40, de profesión pintor, y cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza, Pedro Cubero, n.º 4-bajo y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir tres días de arresto.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 12 de enero de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.82

Por el presente se hace público que en los autos de Juicio de Cognición n.º 58-85, seguidos en este Juzgado a instancia de Cortefiel, S.A., representada por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D. Rafael Valiente Ortiz y D.ª María del Carmen Lanchas Hervalejos, en situación procesal de rebeldía ambos, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por el Sr. Juez del mismo sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se describirá y por el precio de tasación que asimismo se dirá, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 26 de febrero, a las 11 horas, y en la que regirán las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para la subasta el precio de tasación que se dirá, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2ª.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado al menos el veinte por ciento del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del demandante de concurrir a la subasta sin hacer dicha consignación.

3ª.— Hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán en la Secretaría del Juzgado junto con el importe de la consignación a que se ha hecho referencia, los cuales serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, y surtirán los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

5ª.— El adquirente del bien que se subasta contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, es decir, a Bar-Cafetería.

6ª.— Antes de aprobar el remate se notificará al arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta a fin de que en el plazo de treinta días pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el art. 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

7ª.— No se ha aportado a los autos el contrato de arrendamiento del local de negocio cuyo derecho de traspaso se subasta.

De no haber postores en la primera subasta se celebrará una segunda para cuyo acto se señala el próximo día 25 de marzo, a las 11 horas, en la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del señalado para la primera, y en la que regirán las mismas condiciones.

De no haber postores en la segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo y en la que igualmente regirán las mismas condiciones, para cuyo acto se señala el próximo día 29 de abril, a las 11 horas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Derecho de traspaso del local sito en c/ Chile n.º 28, bajo, de esta ciudad, destinado a Bar-Cafetería y denominado "Bar Rafa's". Precio de tasación: un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 13 de enero de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.100

En autos de Juicio de Cognición seguido en este Juzgado con el número 139-86, a instancia de D. Raimundo Luis Martínez Lacalle contra desconocidos herederos o herencia yacente de Don Donato Sáenz Manzanares y D.ª Estanislao Hernández Bravo, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son de siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.— Logroño, a 15 de enero de 1987. Vistos por el Sr. D. Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos en este

Juzgado con el número 139-86, a instancia de D. Raimundo Luis Martínez Lacalle, mayor de edad, pensionista y vecino de Logroño, calle Marqués de Murrieta, n.º 22-2º centro, contra Desconocidos herederos o herencia yacente de Don Donato Sáenz Manzanares y D.ª Estanislao Hernández Bravo, con ignorado domicilio y que se encuentra en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, y, FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Raimundo Luis Martínez Lacalle, obrando en su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca n.º 22 de la calle Marqués de Murrieta de esta ciudad, contra los Desconocidos herederos o herencia yacente de Don Donato Sáenz Manzanares y D.ª Estanislao Hernández Bravo, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al actor la suma de 83.600 Pts., más los intereses legales desde la fecha de la presente resolución, y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.” Está firmada y rubricada.— Sellada.— Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados desconocidos herederos o herencia yacente de Don Donato Sáenz Hernández y D.ª Estanislao Hernández Bravo, que se encuentran en paradero desconocido, haciéndoles saber que dicha sentencia no es firme y cabe contra la misma recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles, expido el presente que firmo en Logroño, a 15 de enero de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Edicto

101

En el Juzgado de Distrito número uno de Logroño y bajo el número 147/86 se siguen actuaciones de Juicio de Cognición, a instancia de la Mercantil Ejejo, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Teresa León Ortega, contra D.ª Juana Victoria Freire Casais, en las que ha recaído la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.— Secretario Samper Ibáñez. Logroño, catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. Provisoria Juez número 1. Sr. Pérez Burred. Logroño, catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta; por presentado el precedente escrito, únase a los autos de su razón; como se pide y no siendo conocido el domicilio de la demandada D.ª Juana Victoria Freire Casais, por encontrarse en ignorado paradero, emplácese a la misma por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado de Distrito y en el Boletín Oficial de La Rioja, para que, en el plazo improrrogable de seis días, comparezca ante este Juzgado, a fin de hacerle entrega de copias de la demanda y documentos, y si le conviniere pueda contestar a la demanda por escrito y con firma de Letrado en plazo de tres días, apercibiéndole de que si así no lo verifica por sí o legalmente representada, será declarada en rebeldía procesal, siguiendo el curso de los autos sin volverle a citar ni oír. Notifíquese el presente proveído a la parte actora, haciéndole entrega del despacho a librar para la publicación del edicto ordenada.

Lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe. Ante mí. Conforme en la misma fecha. El Juez. Firmada y rubricada.”

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la demanda D.ª Juana Victoria Freire Casais, en ignorado paradero, y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 14 de enero de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.102

En autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número 53-86, a instancia de Jiménez Miguel, S.A. contra D.ª Felisa Norma Zapatero Sáinz y contra familiares de la inquilina fallecida Felipa Sáinz Caballero, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA: En Logroño, a 17 de diciembre de 1986. Vistos por el Sr. D. Jost. Ignacio Pérez Burred, Juez del Juzgado de Distrito n.º 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el n.º 53-86, a instancia de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, en beneficio de su Colegiado Jiménez Miguel, S.A., con domicilio en Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales D. Lorenzo Ramón Blasco Marín, y defendida por el Letrado D. Pedro Fernández Ilarraz, contra D.ª Felisa Norma Zapatero Sáinz y familiares de la inquilina fallecida D.ª Felipa Sáinz Caballero, la primera con domicilio en Logroño, calle Hermanos Hircio, 3-2º izda., quienes se encuentran en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y FALLO: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador D. Lorenzo Ramón Blasco Marín obrando en nombre y representación de Jiménez Miguel, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso 2º izda. de la casa n.º M de la calle Nueva (hoy Hermanos Hircio n.º 3) de Logroño celebrado con D. Paulo Zapatero Ochoa y en el que se había subrogado a su fallecimiento su viuda D.ª Felipa Sáinz Caballero debiendo estar y pasar

Madre de Dios, nº 8, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 9 de enero de 1987.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.81

En el Juicio de Faltas nº 423/85, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Carlos Valean Garrido, hijo de Mauricio y de Carmen, nacido en Zaragoza, el día 2-8-40, de profesión pintor, y cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza, Pedro Cubero, nº 4-bajo y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir tres días de arresto.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 12 de enero de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.82

Por el presente se hace público que en los autos de Juicio de Cognición nº 58-85, seguidos en este Juzgado a instancia de Cortefiel, S.A., representada por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D. Rafael Valiente Ortiz y D.ª María del Carmen Lanchas Hervalejos, en situación procesal de rebeldía ambos, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por el Sr. Juez del mismo sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se describirá y por el precio de tasación que asimismo se dirá, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 26 de febrero, a las 11 horas, y en la que regirán las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para la subasta el precio de tasación que se dirá, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2ª.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado al menos el veinte por ciento del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del demandante de concurrir a la subasta sin hacer dicha consignación.

3ª.— Hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán en la Secretaría del Juzgado junto con el importe de la consignación a que se ha hecho referencia, los cuales serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, y surtirán los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

5ª.— El adquirente del bien que se subasta contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, es decir, a Bar-Cafetería.

6ª.— Antes de aprobar el remate se notificará al arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta a fin de que en el plazo de treinta días pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el art. 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

7ª.— No se ha aportado a los autos el contrato de arrendamiento del local de negocio cuyo derecho de traspaso se subasta.

De no haber postores en la primera subasta se celebrará una segunda para cuyo acto se señala el próximo día 25 de marzo, a las 11 horas, en la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del señalado para la primera, y en la que regirán las mismas condiciones.

De no haber postores en la segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo y en la que igualmente regirán las mismas condiciones, para cuyo acto se señala el próximo día 29 de abril, a las 11 horas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Derecho de traspaso del local sito en c/ Chile nº 28, bajo, de esta ciudad, destinado a Bar-Cafetería y denominado "Bar Rafa's". Precio de tasación: un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 13 de enero de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.100

En autos de Juicio de Cognición seguido en este Juzgado con el número 139-86, a instancia de D. Raimundo Luis Martínez Lacalle contra desconocidos herederos o herencia yacente de Don Donato Sáenz Manzanares y D.ª Estanislao Hernández Bravo, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son de siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.— Logroño, a 15 de enero de 1987. Vistos por el Sr. D. Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos en este

Juzgado con el número 139-86, a instancia de D. Raimundo Luis Martínez Lacalle, mayor de edad, pensionista y vecino de Logroño, calle Marqués de Murrieta, nº 22-2º centro, contra Desconocidos herederos o herencia yacente de Don Donato Sáenz Manzanares y D.ª Estanislao Hernández Bravo, con ignorado domicilio y que se encuentra en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, y, FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Raimundo Luis Martínez Lacalle, obrando en su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca nº 22 de la calle Marqués de Murrieta de esta ciudad, contra los Desconocidos herederos o herencia yacente de Don Donato Sáenz Manzanares y D.ª Estanislao Hernández Bravo, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al actor la suma de 83.600 Pts., más los intereses legales desde la fecha de la presente resolución, y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.” Está firmada y rubricada.— Sellada.— Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados desconocidos herederos o herencia yacente de Don Donato Sáenz Hernández y D.ª Estanislao Hernández Bravo, que se encuentran en paradero desconocido, haciéndoles saber que dicha sentencia no es firme y cabe contra la misma recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles, expido el presente que firmo en Logroño, a 15 de enero de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Edicto

101

En el Juzgado de Distrito número uno de Logroño y bajo el número 147/86 se siguen actuaciones de Juicio de Cognición, a instancia de la Mercantil Ejejo, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Teresa León Ortega, contra D.ª Juana Victoria Freire Casais, en las que ha recaído la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.— Secretario Samper Ibáñez. Logroño, catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. Provisoria Juez número 1. Sr. Pérez Burred. Logroño, catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta; por presentado el precedente escrito, únase a los autos de su razón; como se pide y no siendo conocido el domicilio de la demandada D.ª Juana Victoria Freire Casais, por encontrarse en ignorado paradero, emplácese a la misma por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado de Distrito y en el Boletín Oficial de La Rioja, para que, en el plazo improrrogable de seis días, comparezca ante este Juzgado, a fin de hacerle entrega de copias de la demanda y documentos, y si le conviniere pueda contestar a la demanda por escrito y con firma de Letrado en plazo de tres días, apercibiéndole de que si así no lo verifica por sí o legalmente representada, será declarada en rebeldía procesal, siguiendo el curso de los autos sin volverle a citar ni oír. Notifíquese el presente proveído a la parte actora, haciéndole entrega del despacho a librar para la publicación del edicto ordenada.

Lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe. Ante mí. Conforme en la misma fecha. El Juez. Firmada y rubricada.”

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la demanda D.ª Juana Victoria Freire Casais, en ignorado paradero, y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 14 de enero de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.102

En autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número 53-86, a instancia de Jiménez Miguel, S.A. contra D.ª Felisa Norma Zapatero Sáinz y contra familiares de la inquilina fallecida Felipa Sáinz Caballero, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA: En Logroño, a 17 de diciembre de 1986. Vistos por el Sr. D. Jost. Ignacio Pérez Burred, Juez del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el nº 53-86, a instancia de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, en beneficio de su Colegiado Jiménez Miguel, S.A., con domicilio en Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales D. Lorenzo Ramón Blasco Marín, y defendida por el Letrado D. Pedro Fernández Ilarraz, contra D.ª Felisa Norma Zapatero Sáinz y familiares de la inquilina fallecida D.ª Felipa Sáinz Caballero, la primera con domicilio en Logroño, calle Hermanos Hircio, 3-2º izda., quienes se encuentran en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y FALLO: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador D. Lorenzo Ramón Blasco Marín obrando en nombre y representación de Jiménez Miguel, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso 2º izda. de la casa nº M de la calle Nueva (hoy Hermanos Hircio nº 3) de Logroño celebrado con D. Paulo Zapatero Ochoa y en el que se había subrogado a su fallecimiento su viuda D.ª Felipa Sáinz Caballero debiendo estar y pasar